



SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **29 de marzo de 2021**

HERMES REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00037-00
Sevilla Valle, marzo treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Demandante: Cruz Argenis Vélez Suárez.
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados del Señor Juan de Dios Ocampo Castaño.

Se allega memorial recibido mediante correo electrónico, suscrito por el Abogado DIEGO STIVEN ARIAS HERNÁNDEZ, quien pretende se le reconozca personería para actuar en las presentes diligencias, en el cual, presenta excusa por la inasistencia de la parte demandante a la audiencia que se llevó a cabo el día 09 de marzo de 2021, a su vez allega copia de la renuncia a la sustitución del poder para actuar, el cual había sido otorgado por la abogada BLANCA LUZ MERY JIMÉNEZ en favor de la Abogada MARTHA LUCÍA ARISTIZABAL ESTRADA quien actuaba en calidad de apoderada sustituta de la parte actora, y por último, presenta poder a él conferido, por la señora CRUZ ARGENIS VÉLEZ SUÁREZ en calidad de demandante dentro del proceso en cuestión.

Se les recuerda a las partes, que todo oficio presentado al Despacho, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la excusa presentada en favor de la señora CRUZ ARGENIS VÉLEZ SUÁREZ (demandante), por la no comparecencia a la audiencia programada para el día 09 de marzo de 2021 a las 09:30 a.m.

2°. REVOCAR el poder inicialmente conferido a la Abogada BLANCA LUZ MERY JIMÉNEZ, quien actuaba en calidad de apoderada de la parte actora, con base al nuevo poder otorgado a otro abogado.

3°. REVOCAR la sustitución del poder conferido a la Abogada MARTHA LUCÍA ARISTIZABAL ESTRADA, quien actuaba en calidad de apoderada sustituta de la parte actora, con base a la renuncia por ella presentada.



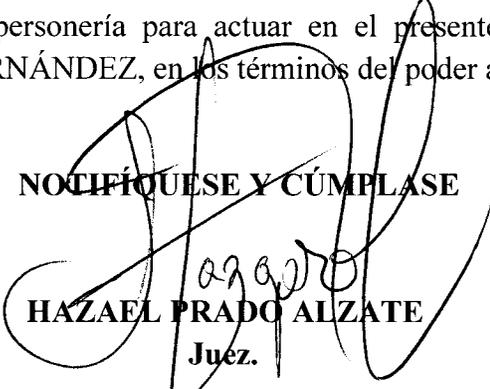
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 139

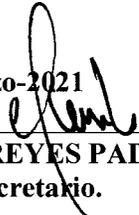
4°. RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado DIEGO STIVEN ARIAS HERNÁNDEZ, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **040**
Providencia de Fecha. **30-marzo-
2021**
Visible a folio.
Fecha. **31-marzo-2021**


HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **30-marzo-
2021**, notificada en Estado N°**040** quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.